

UNIVERSIDAD GRAN ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

**REGLAMENTOS DE
PRÁCTICAS INTERNAS Y EXTERNAS
DE LA CARRERA DE
LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA**

AÑO 2019

CAPIATA – PARAGUAY

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS INTERNAS

LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA

OBJETIVO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL INTERNA

Contribuir a la formación de profesionales en Psicología, teniendo como referentes primordiales el análisis y abordaje psicológico de las problemáticas en la parte de investigación actuales, en diálogo con los desarrollos propios de la disciplina y de la profesión.

Objetivos Específicos

- Promover un que hacer psicológico, conceptual, técnica y éticamente orientado, frente a las problemáticas del contexto en el que se desarrolla la práctica.
- Favorecer la práctica interna, a través de investigaciones, observaciones y simulacro para el buen desarrollo cognitivo y práctico de los alumnos.
- Propiciar el desarrollo de competencias para la aplicación de principios científicos y técnicos orientados a la solución de problemas inherentes a la psicología.

ARTÍCULO 1: DE LA PARTICIPACION OBLIGATORIA

Es obligatorio para los estudiantes profesionales de la Licenciatura en Psicología, participar activamente de los eventos prácticos para profundizar los conocimientos y actualizarlos convenientemente. La obligatoriedad de asistencia es del 100%.

ARTÍCULO 2: DE LA CARGA HORARIA

La carga horaria de las prácticas internas para la carrera de Psicología es de 42 horas reloj.

ARTÍCULO 3: DE LOS INSTRUCTORES

Las prácticas y las actividades afines serán propuestas por el encargado/a de práctica profesional interna de la carrera.

Las Prácticas Profesionales deberán estar registradas en un documento evaluativo para su puntuación final, como lo describe el reglamento de la universidad, (asistencia semanal, asistencia mensual, lista de cotejos, libreta de prácticas profesionales, exámenes parciales y final, informe mensual de actividades)

ARTÍCULO 4: DE LAS ÁREAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

El alumno matriculado en la Licenciatura en Psicología de la Universidad Gran Asunción debe de cumplir con el 100% de las prácticas profesionales internas, ya que la misma es de 126 hs, se divide interno 42 hs y comunitaria 84 horas.

ARTÍCULO 5: DE LOS TALLERES PRÁCTICOS Y SEMINARIOS.

Los talleres y seminarios que realicen las instituciones Públicas y Privadas en donde sea invitada la Institución, será reconocida como parte del campo de práctica si el tema a ser desarrollado aumenta el conocimiento de los alumnos en las disciplinas profesionales.

ARTÍCULO 6: DE LA RECUPERACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

El alumno que no ha podido asistir al 100% de sus prácticas anuales deberá de recuperar esas horas perdidas en el mes de diciembre de cada año con el fin de adquirir las competencias necesarias para pasar al siguiente nivel

ARTÍCULO 7: DE LAS AUSENCIAS NO JUSTIFICADAS

El ALUMNO o INSTRUCTOR que tenga dos ausencias en el mes sin justificación será llamado a entrevista por el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas o el Coordinador Académica de la misma, para la amonestación correspondiente.

ARTÍCULO 8: DE LOS INCONVENIENTES EN EL CAMPO DE PRÁCTICA

Cualquier inconveniente en el campo de práctica de cualquier índole siendo por alumnos o instructores de sede central o Filiales deberá ser notificado por escrito al Coordinador Académico de la Facultad de Ciencias Médicas quien de inmediato notificará al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas para solucionar el inconveniente presentado.

ARTÍCULO 9: DE LA VESTIMENTA DE CAMPO DE PRÁCTICA

La vestimenta de campo de práctica por disposición del decanato será traje de color negro o azul noche, con insignia de la institución y porta nombres donde especifique nombre completo y carrera, queda estrictamente prohibido el uso de pantalones vaqueros, remeras o blusas escotadas, de partidos políticos o religiosos, uso de maquillajes llamativos, en caso de las prácticas clínicas se deberá de contar con chaquetas o chombas según las normativas de la institución donde el pasante realizaría sus actividades académicas.

ARTÍCULO 10: DE LAS DOCUMENTACIONES

El instructor debe presentar todas las documentaciones correspondientes al reglamento de la institución 72 horas terminado el mes de práctica.

ARTÍCULO 11: DE LA HABILITACIÓN DE COBRO A LOS INSTRUCTORES

El encargado de práctica profesional interna deberá de entregar las documentaciones mensuales a la Coordinación Académica, quien recepcionará y emitirá una nota de aprobación a la Dirección Financiera para procesar sus pagos y haberes.

ARTÍCULO 12: DE LAS PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibido el uso de celulares, realizar seguimiento de pacientes sin la custodia o tutoría de los instructores, utilizar en nombre de la institución para bienes propios o que no estén habilitados por el coordinador General, las pasantías serán exclusivamente con fines académicos.

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS

LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA

OBJETIVO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

La Práctica Profesional Supervisada representa una valiosa herramienta para el alumno, ya que constituye la primera inserción en un ámbito profesional real y la confrontación con la problemática de su propia actividad. También es un parámetro de gran valor para la Universidad, ya que el alumno cuenta con la mayor parte de los conocimientos y podrá demostrar el nivel de preparación que le brinda ésta institución para el desempeño futuro de su vida profesional.

Representa también un beneficio para las comunidades, empresas, hospitales e instituciones educativas, ya que buscan generalmente en este tipo de actividades, propuestas, ideas y aportes innovadores dados por los practicantes para el mejoramiento de su actividad.

Además se busca con la Práctica Profesional Supervisada:

- Aplicar los conocimientos y habilidades propios del psicólogo/a con la madurez que corresponde a un futuro egresado.
- Demostrar capacidad para el análisis de problemas, evaluación psicodiagnóstico, aplicar técnicas adecuadas, conocimientos en las baterías de test en las áreas correspondientes y emitir y realizar informes correspondientes que son tareas importantes aplicadas en psicología.
- Reconocer la trascendencia social de la profesión de Psicología y la importancia de la inserción de la universidad en el medio.
- Constituir una actividad integradora de los conocimientos adquiridos por el alumno durante el cursado de la carrera.
- Constituir un elemento de evaluación para la Facultad sobre los requerimientos profesionales del medio, incumbencias y habilidades

específicas de los alumnos al egresar y frente a la actividad profesional real y aplicada.

ARTÍCULO 1: DE LA PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA

Es obligatorio para los estudiantes profesionales de la Licenciatura en Psicología de participar activamente de los eventos prácticos para profundizar los conocimientos y actualizarlos convenientemente. La obligatoriedad de asistencia es del 100%.

ARTÍCULO 2: DE LA CARGA HORARIA

La carga horaria de las Prácticas Profesionales de la Carrera de Psicología de la Universidad Gran Asunción será: en el sistema trimestral de 702 horas reloj.

ARTÍCULO 3: DE LOS INSTRUCTORES

Las prácticas y las actividades afines serán propuestas por el encargado de práctica profesional externa en conjunto con los instructores designados por el decanato de la Facultad de Ciencias Médicas, cuyos curriculum vitae deberán ser entregados en despacho antes del inicio de clases y los mismos deberán de tener títulos habilitantes.

Las Practicas Profesionales Supervisadas deberán estar registrados en un documento evaluativo para su puntuación final, como lo describe el reglamento de la universidad, (asistencia semanal, asistencia mensual, lista de cotejos, libreta de prácticas profesionales, exámenes parciales y final, informe mensual de actividades).

ARTÍCULO 4: DE LAS ÁREAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

El alumno matriculado en la Licenciatura en Psicología de la Universidad Gran Asunción debe de cumplir con el 100% de las prácticas profesionales externas, por áreas como lo describe el proyecto académico: en el sistema trimestral de Psicología Comunitaria 84 hs., Psicología Laboral 192 hs., psicología clínica 192 hs., psicología educativa 192 hs.

ARTÍCULO 5: DE LOS TALLERES PRÁCTICOS Y SEMINARIOS.

Los talleres y seminarios que realicen las instituciones Públicas y Privadas en donde sea invitada la Institución, será reconocida como parte del campo de practica si el tema a ser desarrollado aumenta el conocimiento de los alumnos en las disciplinas profesionales.

ARTÍCULO 6: DEL MINISTERIO DE SALUD

El alumno deberá de tener conocimiento de las normativas y la gestión investigativa que hacen el centro asistencial donde los mismos realizan sus pasantías profesionales, así también deberán de tener conocimiento sobre las normativas que rigen el convenio entre el Ministerio de Salud y Bienestar Social mediante su unidad reguladora DNERHS.

ARTÍCULO 7: DE LA RECUPERACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

El alumno que no ha podido asistir al 100% de sus prácticas anuales deberá de recuperar esas horas perdidas en el mes de diciembre de cada año con el fin de adquirir las competencias necesarias para pasar al siguiente nivel.

ARTÍCULO 8: DE LAS AUSENCIAS NO JUSTIFICADAS

El ALUMNO o INSTRUCTOR que tenga dos ausencias en el mes sin justificación será llamado a entrevista por el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas o el Coordinador Académico de la misma, para la amonestación correspondiente.

ARTÍCULO 9: DE LOS INCONVENIENTES EN EL CAMPO DE PRACTICA

Cualquier inconveniente en el campo de práctica de cualquier índole que tengan los alumnos o instructores de sede central o Filiales deberá ser notificado por escrito al Coordinador Académico de la Facultad de Ciencias

Médicas quien de inmediato notificará al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas para solucionar el inconveniente presentado.

ARTÍCULO 10: DE LA VESTIMENTA DE CAMPO DE PRÁCTICA

La vestimenta de campo de práctica por disposición del decanato será traje de color negro o azul noche, con insignia de la institución y porta nombres donde especifique nombre completo y carrera, queda estrictamente prohibido el uso de pantalones vaqueros, remeras o blusas escotadas, de partidos políticos o religiosos, uso de maquillajes llamativos, en caso de las prácticas clínicas se deberá de contar con chaquetas o chombas según las normativas de la institución donde el pasante realizaría sus actividades académicas.

ARTÍCULO 11: DE LAS DOCUMENTACIONES

El instructor debe presentar todas las documentaciones correspondientes al reglamento de la institución terminado el mes de práctica.

ARTÍCULO 12: DE LA HABILITACIÓN DE COBRO A LOS INSTRUCTORES

El encargado de práctica profesional externa deberá de entregar las documentaciones mensuales a la Coordinación Académica, quien recepcionará y emitirá una nota de aprobación a la Dirección Financiera para procesar sus pagos y haberes.

ARTÍCULO 13: DE LAS PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibido el uso de celulares, realizar seguimiento de pacientes sin la custodia o tutoría de los instructores, utilizar en nombre de la institución para bienes propios o que no estén habilitados por el coordinador General, las pasantías serán exclusivamente con fines académicos.